



Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 11 de julio de 2024.-

RESOLUCIÓN 178/2024

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de las Juntas Comunales y/o del organismo que corresponda, en un plazo de 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 5.629-Sistema de Transparencia, Publicación e Información Comunal:

- a) Informe si, a través de sus redes sociales, la Comuna difunde los requisitos exigidos por el artículo 4° de la ley y si se ha dado participación al Consejo Consultivo Comunal para que pueda comunicar sus actividades;
- b) Indique si la Junta Comunal y el Consejo Consultivo Comunal cuentan con un Libro de Actas, si el mismo se mantiene actualizado y dónde se encuentra disponible para información de la ciudadanía. Informe cuál es el procedimiento administrativo para la publicación de las actas del Consejo Consultivo Comunal;
- c) Informe el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires si ha registrado el dominio de la Página Web de todas las Comunas, en virtud del criterio establecido en el artículo 8° de la Ley N° 5.629;
- d) Informe cada Junta Comunal si administra la Página Web y si garantiza los contenidos mínimos obligatorios prescritos en el artículo 9° de la citada ley y sucesivos-especificando inciso por inciso-, a saber: “Sección referida a la Junta Comunal”, “Sección referida a los Consejos Consultivos Comunales”, “Sección de interés comunal” y “Sección de Reclamos”. Informe, a su vez, si la sección dedicada al Consejo Consultivo es diagramada en conjunto con el mismo;
- e) Informe si en los contenidos difundidos en las redes sociales de la Comuna se respetan las prohibiciones establecidas por el capítulo VI de la ley;
- f) Informe si se asigna número de expediente a los reclamos elevados por los vecinos y vecinas a través de la Página Web y si se les brinda respuesta en el plazo estipulado por la ley;
- g) Informe qué partidas presupuestarias son destinadas al cumplimiento de la Ley N° 5.629.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RES 178-2024 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.07.18 12:20:23 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.07.18 12:20:24 -03:00



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C.E.N°27270579/2024 S/Res.178/2024 ref. Informes puntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 5.629-Sistema de Transparencia, Publicación e Información Comunal.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y VÍNCULO CIUDADANO

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° **178/24**, sancionada el día **11/07/2024**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **29/08/2024**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Jurisdicción para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 27/08/2024, a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su jurisdicción, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444. Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires RESOLUCIÓN 178/2024

En respuesta a: NO-2024-27810505-GCABA-SECGVC

A: Magdalena Samarin (SECGVC),

Con Copia A: FLORENCIA JOHANNA IBARRA (SECGVC), manuel falappa (SECGVC), Alejandro Hernan Martinez (SECGVC),

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, en mi calidad de Presidente de la Junta Comunal N° 1, atento lo solicitado mediante Comunicación Oficial N° NO-2024-27810505-GCABA-SECGVC y en virtud de lo solicitado por el Expediente Electrónico N°2024-27270579-GCABA-DGCCN por el cual tramita la RESOLUCIÓN 178/2024 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se informa lo siguiente:

a) Los requisitos exigidos por el artículo 4° de la ley 5629 son publicados en la página web de la Comuna y plasmados en los libros de Acta de la Junta Comunal y del Consejo Consultivo.

b) Tanto la Junta Comunal como el Consejo Consultivo Comunal cuentan con sus respectivos Libros de Actas, los cuales se mantienen actualizados y dichas actas se encuentran publicadas en la página web de la Comuna 1 en el sector de Transparencia Activa. Una vez que el Consejo Consultivo refleja el acta en el correspondiente libro, personal administrativo de la Comuna procede a escanearla y enviarla por mail a la subsecretaría de Gestión Comunal para la publicación en la página web de la Comuna 1.

c) La Comuna 1 no tiene un dominio registrado como “Comuna1.gob.ar” sin embargo posee la siguiente página donde se encuentra toda la información correspondiente a la administración y Gestión Comunal: <https://buenosaires.gob.ar/jefaturadegabinete/atencion-ciudadana-y-gestion-comunal/gestion-comunal/comuna-1>

d) La información de la página mencionada anteriormente es brindada por la Comuna 1, en la misma se encuentran publicados distintos sectores a saber:

1. Sección referida a la Junta Comunal.
2. Noticias de obras dentro de la Comuna.
3. Historia de la Comuna 1.
4. Mejoras comunales.
5. Información sobre trámites y servicios que brinda la Comuna.
6. Consultar requisitos de distintos trámites.
7. Dirección y correo electrónico de la Comuna 1.
8. Sector “Transparencia activa:
 - a. Normativa
 - b. Amparos y oficios judiciales de publicación obligatoria para las Comunas
 - c. Informes de Gestión Semestral
 - d. Actas de la Junta Comunal
 - e. Actas del Consejo Consultivo
 - f. Nómina de Personal
 - g. Licitaciones
 - h. Resoluciones de la Junta Comunal

e) En los contenidos difundidos en las redes sociales de la Comuna se respetan las prohibiciones establecidas por el capítulo VI de la ley 5629.

f) Los reclamos que le llegan a la Comuna a través de redes sociales o a través del correo electrónico se les genera el correspondiente reclamo a través del sistema de Gestión Colaborativa para que el vecino pueda hacer el seguimiento correspondiente.

g) Se informa que no hay una partida presupuestaria específica para el cumplimiento de la Ley N° 5.629.

Sin otro particular saluda atte.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires RESOLUCIÓN 178/2024.-

A: Magdalena Samarin (SECGVC),

Con Copia A: FLORENCIA JOHANNA IBARRA (SECGVC),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidenta de la Junta Comunal de la Comuna 3 a fin de dar respuesta a la información solicitada:

a) Informe si, a través de sus redes sociales, la Comuna difunde los requisitos exigidos por el artículo 4° de la ley y si se ha dado participación al Consejo Consultivo Comunal para que pueda comunicar sus actividades;

Se informa que esta Comuna cumple con los requisitos exigidos en el artículo 4 de la mencionada ley.

Dicha información puede ser consultada en el siguiente link:
<https://buenosaires.gob.ar/transparencia-activa-comuna-3>

Del mismo modo, se informa que se ha dado participación al Consejo Consultivo en las redes sociales de la Comuna para que comuniquen sus actividades.

b) Indique si la Junta Comunal y el Consejo Consultivo Comunal cuentan con un Libro de Actas, si el mismo se mantiene actualizado y dónde se encuentra disponible para información de la ciudadanía.

La Junta Comunal cuenta con un Libro de Actas. El mismo se encuentra en la Sede Comunal sita en la calle Sarandí 1273. Asimismo, se puede consultar también su contenido en el sitio web de Transparencia Activa de la Comuna 3 mencionado anteriormente en el siguiente link:

<https://buenosaires.gob.ar/comuna-3/transparencia-activa-comuna-3/actas-de-la-junta-comunal>

El Consejo Consultivo Comunal también cuenta con un Libro de Actas y el mismo se encuentra en poder de la Mesa Promotora.

Informe cuál es el procedimiento administrativo para la publicación de las actas del Consejo Consultivo Comunal;

En la actualidad, se mantiene vigente el circuito de años anteriores: la Comuna recibe las actas por parte del Consejo Consultivo, y se envía la información al referente de comunicación de la Subsecretaría de Gestión Comunal para su publicación en la página del Gobierno de la Ciudad, en la sección correspondiente a la Comuna 3.

c) Informe el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires si ha registrado el dominio de la Página Web de todas las Comunas, en virtud del criterio establecido en el artículo 8° de la Ley N° 5.629;

No contamos con información al respecto.

d) Informe cada Junta Comunal si administra la Página Web y si garantiza los contenidos mínimos obligatorios prescritos en el artículo 9° de la citada ley y sucesivos especificando inciso por inciso-, a saber: “Sección referida a la Junta Comunal”, “Sección referida a los Consejos Consultivos Comunales”, “Sección de interés comunal” y “Sección de Reclamos”.

La Junta Comunal no administra la página web. Como se indicó en el punto b, en la actualidad la información es publicada en la página del Gobierno de la Ciudad a través de la Subsecretaría de Gestión Comunal.

Se informa que se puede acceder a la sección Junta Comunal a través del siguiente link:

<https://buenosaires.gob.ar/comuna-3/junta-comunal>

Se puede acceder a la sección Consejo Consultivo a través del siguiente link:

<https://buenosaires.gob.ar/transparencia-activa-comuna-3/actas-del-consejo-consultivo-comunal>

Se agrega que todos los contenidos se encuentran disponibles y están previstos por procedimientos administrativos de la Ciudad

e) Informe si en los contenidos difundidos en las redes sociales de la Comuna se respetan las prohibiciones establecidas por el capítulo VI de la ley;

Si, en los contenidos difundidos en las redes sociales de la Comuna se respetan las prohibiciones establecidas por el capítulo VI de la Ley N° 5.629.

f) Informe si se asigna número de expediente a los reclamos elevados por los vecinos y vecinas a través de la pagina web y si se les brinda respuesta en el plazo estipulado por la ley;

Los reclamos de vecinos recibidos a través de las redes sociales, mail, WhatsApp y/o presenciales una vez recepcionados son ingresados al sistema Gestión Colaborativa, donde se les asigna un número para su seguimiento y es derivado automáticamente al área que corresponda según su temática y, posteriormente se le informa al vecino acerca del resultado de su reclamo.

En relación a los reclamos donde la Comuna tiene competencia, los mismos son respondidos en el plazo estipulado por ley.

g) Informe que partidas presupuestarias son destinadas al cumplimiento de la Ley N° 5.629.

No hay partidas presupuestarias con asignación específica para el cumplimiento de la ley, la Comuna utiliza los recursos humanos y presupuestarios disponibles para el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la norma, así como otras obligaciones y facultades a su cargo. Finalmente, se agrega que la Comuna no tiene jurisdicción presupuestaria.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.08.20 16:21:27 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.08.20 16:21:28 -03:00



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Rta. NO-2024-27810505-GCABA-SECGVC

En respuesta a: NO-2024-27810505-GCABA-SECGVC

A: Magdalena Samarin (SECGVC),

Con Copia A: FLORENCIA JOHANNA IBARRA (SECGVC), manuel falappa (SECGVC), Alejandro Hernan Martinez (SECGVC),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta a la Nota N° NO-2024-27810505-GCABA-SECGVC, a fin de brindar la información requerida por el Cuerpo Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución N° 178/2024. En tal sentido, se detalla:

a) Informe si, a través de sus redes sociales, la Comuna difunde los requisitos exigidos por el artículo 4° de la ley y si se ha dado participación al Consejo Consultivo Comunal para que pueda comunicar sus actividades.

Los contenidos son difundidos en el sitio web del GCBA <https://buenosaires.gob.ar/jefaturadegabinete/atencion-ciudadana-y-gestion-comunal/gestion-comunal/comuna-5> y, respecto de las intervenciones comunales, en redes sociales.

El Consejo Consultivo Comunal remite las Actas de sus reuniones, y las mismas son incluidas dentro del sitio mencionado.

b) Indique si la Junta Comunal y el Consejo Consultivo Comunal cuentan con un Libro de Actas, si el mismo se mantiene actualizado y dónde se encuentra disponible para información de la ciudadanía. Informe cuál es el procedimiento administrativo para la publicación de las actas del Consejo Consultivo Comunal.

Ambos cuentan con Libro de Actas, actualizado, y conservado para su consulta en la sede Comunal. El Consejo Consultivo Comunal remite el Libro de Actas. El mismo se digitaliza y se envía al referente o webmaster de la Subsecretaría de Gestión Comunal para su publicación en la página del GCABA.

c) Informe el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires si ha registrado el dominio de la Página Web de todas

las Comunas, en virtud del criterio establecido en el artículo 8° de la Ley N° 5.629.

No contamos con información al respecto. Para la Comuna 5 el acceso es: <https://buenosaires.gob.ar/jefaturadegabinete/atencion-ciudadana-y-gestion-comunal/gestion-comunal/comuna-5>

d) Informe cada Junta Comunal si administra la Página Web y si garantiza los contenidos mínimos obligatorios prescritos en el artículo 9° de la citada ley y sucesivos especificando inciso por inciso-, a saber: “Sección referida a la Junta Comunal”, “Sección referida a los Consejos Consultivos Comunales”, “Sección de interés comunal” y “Sección de Reclamos”. Informe, a su vez, si la sección dedicada al Consejo Consultivo es diagramada en conjunto con el mismo.

El sitio web es administrado por la Subsecretaría de Gestión Comunal, que actualiza los contenidos a requerimiento de la Comuna. En cuanto a los contenidos, en el sitio anteriormente indicado, se encuentra la sección referida a la Junta Comunal (<https://buenosaires.gob.ar/jefaturadegabinete/atencion-ciudadana-y-gestion-comunal/gestion-comunal/comuna-5/junta-comunal>) , la sección referida al Consejo Consultivo Comunal (<https://buenosaires.gob.ar/comuna-5/transparencia-activa-comuna-5/actas-del-consejo-consultivo-comunal>), donde constan de las Actas aportadas por el mismo, una sección dedicada a las mejoras comunales, y demás contenidos referidos a Transparencia Activa.

e) Informe si en los contenidos difundidos en las redes sociales de la Comuna se respetan las prohibiciones establecidas por el capítulo VI de la ley;

Sí, se respetan

f) Informe si se asigna número de expediente a los reclamos elevados por los vecinos y vecinas a través de la Página Web y si se les brinda respuesta en el plazo estipulado por la ley;

Los reclamos no se reciben a través de la Página Web ya que la misma no está estructurada para ello. Se recepcionan por email, whatsapp, instagram, plataforma gestión colaborativa, o mesa de entradas de la sede comunal. A los últimos dos se les genera número de expediente electrónico para su tramitación. El tiempo de respuesta varía de acuerdo al tipo de reclamo efectuado, y la necesidad de relevar o intervenir técnicamente.

g) Informe qué partidas presupuestarias son destinadas al cumplimiento de la Ley N° 5.629.

No hay partidas presupuestarias con asignación específica para el cumplimiento de la ley. La Comuna utiliza los recursos humanos y presupuestarios disponibles para el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la norma, así como otras obligaciones y facultades a su cargo.

Sin otro particular saluda atte.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Número:

Buenos Aires,

Referencia: En respuesta a la NOTA: NO-2024-27810505-GCABA-SECGVC Expediente Electrónico N° EX-2024-27270579-GCABA-DGCCN - RESOLUCIÓN 178/2024 - Vencimiento 26/08/2024.

A: Magdalena Samarin (SECGVC),

Con Copia A: manuel falappa (SECGVC), FLORENCIA JOHANNA IBARRA (SECGVC), Alejandro Hernan Martinez (SECGVC),

De mi mayor consideración:

**En respuesta a la NOTA: NO-2024-27810505-GCABA-SECGVC
Expediente Electrónico N° EX-2024-27270579-GCABA-DGCCN
Resolución N° 178/2024 - Vencimiento 26/08/2024.**

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente de la Comuna N° 6 en respuesta a la NO-2024-27810505-GCABA-SECGVC remitida a esta Comuna sito en Avenida Patricias Argentinas N° 277 de esta Ciudad, en el marco del EX-2024-27270579-GCABA-DGCCN por la que tramita el requerimiento de la Legislatura Porteña mediante la Resolución N° 178/2024, cuya fecha de vencimiento opera el día 26/08/2024.

En función de ello, esta instancia se sirve en responder:

Respecto del Punto a) *Informe si, a través de sus redes sociales, la Comuna difunde los requisitos exigidos por el artículo 4° de la ley y si se ha dado participación al Consejo Consultivo Comunal para que pueda comunicar sus actividades;*

Mediante las distintas redes sociales administradas por la Comuna 6 (Facebook, X ex-twitter, instagram, etc) se informa que esta comuna cumple con lo exigido mediante el artículo 4 de la ley 5.629.

Respecto del Consejo Consultivo se informa que con fecha 1 de febrero de 2024 se realizó la división de las áreas de la Junta Comunal, estableciéndose como referente al comunero Mariano Cuyeu como responsable del área de Participación Ciudadana.

En la reunión de Junta Comunal de fecha 9 de mayo de 2024 el referido comunero informó que se realizaría una

nueva elección de la coordinación del Consejo Consultivo Comunal el día 15 de mayo del año en curso.

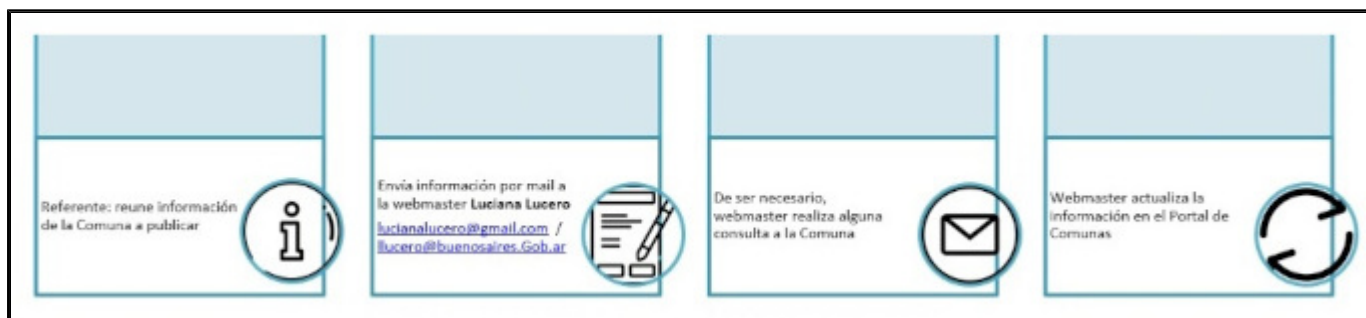
Finalmente en la reunión de Junta Comunal de fecha 8 de agosto de 2024 se presentaron las nuevas autoridades del Consejo Consultivo Comunal. Finalmente, déjese constancia que corresponde al juntista responsable del área de Participación Ciudadana de la Junta Comunal la comunicación de las Actas del Consejo Consultivo.

Respecto del Punto b) *Indique si la Junta Comunal y el Consejo Consultivo Comunal cuentan con un Libro de Actas, si el mismo se mantiene actualizado y dónde se encuentra disponible para información de la ciudadanía. Informe cuál es el procedimiento administrativo para la publicación de las actas del Consejo Consultivo Comunal;*

Se informa que la Junta Comunal N° 6 sita en Patricias Argentinas 277 de la CABA cuenta con un Libro de Actas y que la misma se mantiene actualizada y disponible para la ciudadanía.

Se deja constancia además que se encuentran disponibles todas las actas de la Junta Comunal publicadas en la web del GCBA relacionado con Transparencia Activa de la Comuna 6 mediante el siguiente link <https://buenosaires.gob.ar/comuna-6/transparencia-activa-comuna-6>

Respecto del procedimiento para la publicación en la página web de transparencia activa, se adjunta a la presente el proceso:



Respecto del Punto c) *Informe el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires si ha registrado el dominio de la Página Web de todas las Comunas, en virtud del criterio establecido en el artículo 8° de la Ley N° 5.629;*

Respecto a este punto, se informa que no se cuenta con la información requerida respecto de la página web.

No obstante, téngase presente que en la página: <https://buenosaires.gob.ar/comuna-6/transparencia-activa-comuna-6> se encuentra contenida toda la información solicitada por la Ley N° 5629.

Respecto del Punto d) *Informe cada Junta Comunal si administra la Página Web y si garantiza los contenidos mínimos obligatorios prescritos en el artículo 9° de la citada ley y sucesivos especificando inciso por inciso-, a saber: “Sección referida a la Junta Comunal”, “Sección referida a los Consejos Consultivos Comunales”, “Sección de interés comunal” y “Sección de Reclamos”. Informe, a su vez, si la sección dedicada al Consejo Consultivo es diagramada en conjunto con el mismo;*

En consonancia con lo informado precedentemente, esta Comuna no administra la página web de Gobierno (transparencia activa) - ver puntos b) y d).

Se deja constancia que la página <https://buenosaires.gob.ar/comuna-6/transparencia-activa-comuna-6> contiene la información publicada relacionada con esta Comuna, en el cual garantiza los contenidos mínimos obligatorios prescritos en el artículo 9° de la citada ley.

Respecto del Punto e) *Informe si en los contenidos difundidos en las redes sociales de la Comuna se respetan las prohibiciones establecidas por el capítulo VI de la ley;*

Se informa que las redes sociales de la Comuna 6 respetan las prohibiciones establecidas por el capítulo VI de la Ley.

Respecto del Punto f) *Informe si se asigna número de expediente a los reclamos elevados por los vecinos y vecinas a través de la Página Web y si se les brinda respuesta en el plazo estipulado por la ley;*

Se informa que el vecino, una vez que ingresa al portal <https://gestioncolaborativa.buenosaires.gob.ar/prestaciones> podrá hacer su reclamo según la solicitud correspondiente. Así, el sistema arroja un número de seguimiento. Las respuestas son realizadas dentro de las 72 horas hábiles de efectuado el reclamo.

Respecto del Punto g) *Informe qué partidas presupuestarias son destinadas al cumplimiento de la Ley N° 5.629.*

En este punto se informa que no hay partida presupuestaria asignada para el cumplimiento de la Ley N° 5629. La Comuna emplea personal y recursos propios para mantener actualizada la página de transparencia activa.

Sin otro particular saluda atte.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires RESOLUCIÓN 178/2024

A: Magdalena Samarin (SECGVC),

Con Copia A: manuel falappa (SECGVC), FLORENCIA JOHANNA IBARRA (SECGVC), Alejandro Hernan Martinez (SECGVC),

De mi mayor consideración:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Presidente de la Junta Comunal 7 en respuesta a la NO-2024-27810505-GCABA-SECGCV.

a) Informe si, a través de sus redes sociales, la Comuna difunde los requisitos exigidos por el artículo 4° de la ley y si se ha dado participación al Consejo Consultivo Comunal para que pueda comunicar sus actividades;

Hago saber que se da cumplimiento Artículo 4° de la Ley 5629, por medio del siguiente enlace podrá observar las normas del funcionamiento del Consejo Consultivo y actas

<https://buenosaires.gob.ar/actas-del-consejo-consultivo-comunal/2024-actas-del-consejo-consultivo-comunal-7>

b) Indique si la Junta Comunal y el Consejo Consultivo Comunal cuentan con un Libro de Actas, si el mismo se mantiene actualizado y dónde se encuentra disponible para información de la ciudadanía.

Hago saber que el mismo se mantiene actualizado, asimismo en cuanto a la publicación, se mantiene vigente el circuito de años anteriores: se envía la información al referente o webmaster de la Subsecretaría de Gestión Comunal para su publicación en la página del Gobierno de la Ciudad ut supra mencionada.

c) Informe el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires si ha registrado el dominio de la Página Web de todas las Comunas, en virtud del criterio establecido en el artículo 8° de la Ley N° 5.629;

Hago saber que esta comuna, no cuenta con información sobre este punto.

d) Informe cada Junta Comunal si administra la Página Web y si garantiza los contenidos mínimos obligatorios prescritos en el artículo 9° de la citada ley y sucesivos especificando inciso por inciso-, a saber: “Sección referida a la Junta Comunal”, “Sección referida a los Consejos Consultivos Comunales”, “Sección de interés comunal” y “Sección de Reclamos”. Informe, a su vez, si la sección dedicada al Consejo Consultivo es diagramada en conjunto con el mismo;

Hago saber que La Junta Comunal no administra la página web. Como se indicó en el punto b, en la actualidad, la información es publicada en la página del Gobierno de la Ciudad a través de la Subsecretaría de Gestión Comunal. Asimismo, vale aclarar que la página web, se encuentra diagramada de forma diferente a la detallada-

e) Informe si en los contenidos difundidos en las redes sociales de la Comuna se respetan las prohibiciones establecidas por el capítulo VI de la ley;

Hago saber que esta comuna cumple con las prohibiciones establecidas en el capítulo VI de la ley 5.629;

f) Informe si se asigna número de expediente a los reclamos elevados por los vecinos y vecinas a través de la Página Web y si se les brinda respuesta en el plazo estipulado por la ley;

Hago saber que no recibimos reclamos a través de la página web de la comuna, pero sí recibimos reclamos de vecinos por diversos canales de comunicación (redes, gestión colaborativa, reuniones con vecinos, mesa de entrada, entre otros) los mismos son caratulados en el sistema SADE - Sistema de Administración de Documentos Electrónicos – asignándose de este modo un número de expediente a cada caso, y el mismo es derivado al sector correspondiente para su tramitación.

g) Informe qué partidas presupuestarias son destinadas al cumplimiento de la Ley N° 5.629.

Hago saber que no hay partidas presupuestarias con asignación específica para el cumplimiento de la ley, la Comuna utiliza los recursos humanos y presupuestarios disponibles para el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la norma, así como otras obligaciones y facultades a su cargo.

Sin otro particular saluda atte.

Sin otro particular saluda atte.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires RESOLUCIÓN 178/2024

En respuesta a: NO-2024-27810505-GCABA-SECGVC

A: Magdalena Samarin (SECGVC),

Con Copia A: FLORENCIA JOHANNA IBARRA (SECGVC), manuel falappa (SECGVC), Alejandro Hernan Martinez (SECGVC),

De mi mayor consideración:

Atento lo solicitado mediante NO-2024-27810505-GCABA-SECGVC, esta Comuna cumple en informar:

a) Informe si, a través de sus redes sociales, la Comuna difunde los requisitos exigidos por el artículo 4° de la ley y si se ha dado participación al Consejo Consultivo Comunal para que pueda comunicar sus actividades;

- La Comuna difunde parcialmente los requisitos exigidos en el art. 4, se esta trabajando para difundir la totalidad de los requisitos.

b) Indique si la Junta Comunal y el Consejo Consultivo Comunal cuentan con un Libro de Actas, si el mismo se mantiene actualizado y dónde se encuentra disponible para información de la ciudadanía. Informe cuál es el procedimiento administrativo para la publicación de las actas del Consejo Consultivo Comunal;

- La Junta Comunal 8 cuenta con Libro de Actas, el mismo se mantiene actualizado y se encuentra disponible en la sede Comunal, respecto al Consejo Consultivo Comunal el libro de acta se encuentra en actualización.
- En la actualidad, se mantiene vigente el circuito de años anteriores: se envía la información al referente o webmaster de la Subsecretaría de Gestión Comunal para su publicación en la página del Gobierno de la Ciudad.

c) Informe el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires si ha registrado el dominio de la Página Web de todas las Comunas, en virtud del criterio establecido en el artículo 8° de la Ley N° 5.629;

- A la fecha no se encuentra registrado el domino www.comuna8.gob.ar

d) Informe cada Junta Comunal si administra la Página Web y si garantiza los contenidos mínimos obligatorios prescritos en el artículo 9° de la citada ley y sucesivos especificando inciso por inciso-, a saber: “Sección referida a la Junta Comunal”, “Sección referida a los Consejos Consultivos Comunales”, “Sección de interés comunal” y “Sección de Reclamos”. Informe, a su vez, si la sección dedicada al Consejo Consultivo es diagramada en conjunto con el mismo;

- La Junta Comunal no administra la página web. Como se indicó en el punto b, en la actualidad la información es publicada en la página del Gobierno de la Ciudad a través de la Subsecretaría de Gestión Comunal.

e) Informe si en los contenidos difundidos en las redes sociales de la Comuna se respetan las prohibiciones establecidas por el capítulo VI de la ley;

- Se respetan las prohibiciones establecidas por el capítulo VI de la ley N°5629.

f) Informe si se asigna número de expediente a los reclamos elevados por los vecinos y vecinas a través de la Página Web y si se les brinda respuesta en el plazo estipulado por la ley;

- Ídem punto C.

g) Informe qué partidas presupuestarias son destinadas al cumplimiento de la Ley N° 5.629.

- No hay partidas presupuestarias con asignación específica para el cumplimiento de la ley, la Comuna utiliza los recursos humanos y presupuestarios disponibles para el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la norma, así como otras obligaciones y facultades a su cargo.

Sin otro particular saluda atte.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Respuesta resolución 178/2024. Comuna 9

A: Cesar Angel Torres (SECGVC),

Con Copia A: FLORENCIA JOHANNA IBARRA (SECGVC),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme, en mi carácter de Presidente de la Junta Comunal 9, a fin de dar respuesta a lo solicitado por la Resolución 178/2024.

a) Informe si a través de sus redes sociales, la Comuna difunde los requisitos exigidos por el artículo 4° de la ley y si se ha dado participación al Consejo Consultivo Comunal para que pueda comunicar sus actividades;

La Comuna 9 realiza la digitalización de las actas de las reuniones de Junta Comunal y de las actas de las reuniones de CCC. Y esto es publicado en la página de transparencia del gobierno de la ciudad.
<http://buenosaires.gob.ar/transparencia-activa-comuna-9>

b) Indique si la Junta Comunal y el Consejo Consultivo Comunal cuentan con un libro de Actas, si el mismo se mantiene actualizado y dónde se encuentra disponible para información de la ciudadanía. Informe cuál es el procedimiento administrativo para la publicación de las actas del Consejo Consultivo Comunal;

La Comuna 9 cuenta con libro de actas de la Junta Comunal y del CCC.

En la actualidad, se mantiene vigente el circuito de años anteriores: se envía la información al referente o webmaster de la Subsecretaría de Gestión Comunal para su publicación en la página del Gobierno de la Ciudad.

c) Informe el Gobierno de La Ciudad de Buenos Aires si ha registrado el dominio de la Pagina Web de todas las Comuna, en virtud del criterio establecido en el artículo 8° de la Ley 5629;

La Comuna 9 no posee esa información.

d) Informe cada Junta Comunal si administra la Página Web y si garantiza los contenidos mínimos obligatorios prescritos en el artículo 9° de la citada ley y sucesivos – especificando inciso por inciso-, a saber: “ Sección referida a la Junta Comunal”, “Sección referida a los Consejos Consultivos Comunales”, “ Sección de interés comunal y Sección de Reclamos”. Informe, a su vez, si la sección dedicada al Consejo Consultivo Comunal

La Junta Comunal no administra la página web. Como se indicó en el punto b, en la actualidad la información es publicada en la página del Gobierno de la Ciudad a través de la Subsecretaría de Gestión Comunal.

e) Informe si en los contenidos difundidos en las redes sociales de la Comuna se respetan las prohibiciones establecidas por el capítulo VI de la ley;

En las publicaciones de nuestras redes se contempla lo establecido por capítulo VI de la ley

f) Informe si se asigna número de expediente a los reclamos elevados por los vecinos y vecinas a través de la Página Web y si se les brinda respuesta en el plazo estipulado por la ley;

Los reclamos de vecinos se recepcionan por los diversos canales disponibles, tramitados a través del sistema de Solicitudes BA/Gestión colaborativa, línea 147, atención en las sedes comunales y mesa de entradas por expedientes electrónicos.

g) Informe qué partidas presupuestarias son destinadas al cumplimiento de la Ley N° 5.629

No hay partidas presupuestarias con asignación específica para el cumplimiento de la ley, la Comuna utiliza los recursos humanos y presupuestarios disponibles para el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la norma, así como otras obligaciones y facultades a su cargo.

Sin otro particular saluda atte.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/Resolución N°178/24

En respuesta a: NO-2024-27810505-GCABA-SECGVC

A: SEBASTIAN PERDOMO (COMUNA5), JUAN MANUEL ORO (COMUNA10), Florencia Scavino (COMUNA13), IARA NAHIR SURT (COMUNA7), Lucas Portela (COMUNA1), Magdalena Samarin (SECGVC), SILVIA RUTH COLLIN (COMUNA3), Silvia Mónica Millara (COMUNA4), Maximiliano Rodrigo Mosquera Fantoni (COMUNA9), Lautaro Miguel Eviner (COMUNA8), Martin Oscar Cantera (COMUNA14), AGUSTIN RODRIGUEZ PONTI (COMUNA15), FEDERICO DANIEL BALLAN (COMUNA6), Agustin Fox (COMUNA2), FLORENCIA MARCELA MATTEI (COMUNA12),

Con Copia A: FLORENCIA JOHANNA IBARRA (SECGVC), manuel falappa (SECGVC), Alejandro Hernan Martinez (SECGVC),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi caracter de Presidente de la Junta Comunal N°11, en virtud de lo solicitado por Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su Resolución N° 178/2024. En ese sentido, cumpto en informar lo siguiente:

a) Informe si, a través de sus redes sociales, la Comuna difunde los requisitos exigidos por el artículo 4° de la ley y si se ha dado participación al Consejo Consultivo Comunal para que pueda comunicar sus actividades;

Se informa que la Comuna cumple con lo dispuesto en el art. 4° de la ley N°5629, encontrándose publicada en el portal de Transparencia Activa de esta repartición y puede consultarlo en el siguiente link de acceso: <https://buenosaires.gob.ar/transparencia-activa-comuna-11>.

En cuanto al Consejo Consultivo Comunal, sus integrantes se encargan de publicar todas las novedades vinculadas a su funcionamiento en sus cuentas de redes sociales, tanto en Whatsapp, como en Instagram y Facebook.

b) Indique si la Junta Comunal y el Consejo Consultivo Comunal cuentan con un Libro de Actas, si el mismo se mantiene actualizado y dónde se encuentra disponible para información de la ciudadanía (...)

Se comunica que tanto las actas de la Junta Comunal como las del Consejo Consultivo Comunal se encuentran publicada en el portal de Transparencia Activa de esta repartición pudiendo acceder a dicha información por medio del link indicado en el punto anterior.

(...) Informe cuál es el procedimiento administrativo para la publicación de las actas del Consejo Consultivo Comunal;

En la actualidad, se mantiene vigente el circuito de años anteriores: se envía la información al referente o webmaster de la Subsecretaría de Gestión Comunal para su publicación en la página del Gobierno de la Ciudad.

c) Informe el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires si ha registrado el dominio de la Página Web de todas las Comunas, en virtud del criterio establecido en el artículo 8° de la Ley N° 5.629;

No contamos con información al respecto.

d) Informe cada Junta Comunal si administra la Página Web y si garantiza los contenidos mínimos obligatorios prescritos en el artículo 9° de la citada ley y sucesivos especificando inciso por inciso-, a saber: “Sección referida a la Junta Comunal”, “Sección referida a los Consejos Consultivos Comunales”, “Sección de interés comunal” y “Sección de Reclamos”. Informe, a su vez, si la sección dedicada al Consejo Consultivo es diagramada en conjunto con el mismo;

La Junta Comunal no administra la página web. Como se indicó en el punto b, en la actualidad la información es publicada en la página del Gobierno de la Ciudad a través de la Subsecretaría de Gestión Comunal.

e) Informe si en los contenidos difundidos en las redes sociales de la Comuna se respetan las prohibiciones establecidas por el capítulo VI de la ley;

Los contenidos publicados por esta repartición se realizan contemplando lo dispuesto en el Capítulo VI de la ley N°5629.

f) Informe si se asigna número de expediente a los reclamos elevados por los vecinos y vecinas a través de la página web y si se los brinda respuesta en el plazo estipular por la ley;

Todo reclamo de vecinos que sea efectuado por los distintos medios de comunicación gestionados por esta repartición, como ser la casilla de correo electrónico o a través de las diferentes redes sociales, son canalizados por el área de seguimiento de solicitudes y reclamos de esta Comuna y, en caso de corresponder, son derivados al área competente de la Comuna para su intervención o es remitido a otra competencia del Gobierno de la Ciudad para su tratamiento.

g) Informe que partidas presupuestarias son destinadas al cumplimiento de la Ley N°5629.

No hay partidas presupuestarias con asignación específica para el cumplimiento de la ley, la Comuna utiliza los recursos humanos y presupuestarios disponibles para el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la norma, así como otras obligaciones y facultades a su cargo.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.08.26 13:37:09 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.08.26 13:37:09 -03:00



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Rta. NO-2024-27810505-GCABA-SECGVC - Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
RESOLUCIÓN 178/2024

A: Magdalena Samarin (SECGVC),

Con Copia A: manuel falappa (SECGVC), FLORENCIA JOHANNA IBARRA (SECGVC), Alejandro Hernan Martinez (SECGVC),

De mi mayor consideración:

SECRETARIA DE VINCULO Y GOBIERNO CIUDADANO

GERENTE OPERATIVO

SRA. MAGDALENA SAMARIN

S_____/_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 14, en virtud de la nota NO-2024-27810505-GCABA-SECGVC a fin de brindar la información requerida en el marco de la resolución 178/2024 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Informe si, a través de sus redes sociales, la Comuna difunde los requisitos exigidos por el artículo 4° de la ley y si se ha dado participación al Consejo Consultivo Comunal para que pueda comunicar sus actividades;

Se informa que la comuna 14 difunde los requisitos exigidos en la sección de transparencia activa de la página web de la Comuna 14. (<https://buenosaires.gob.ar/transparencia-activa-comuna-14>).

b) Indique si la Junta Comunal y el Consejo Consultivo Comunal cuentan con un Libro de Actas, si el mismo se mantiene actualizado y dónde se encuentra disponible para información de la ciudadanía. Informe cuál es el

procedimiento administrativo para la publicación de las actas del Consejo Consultivo Comunal;

Si, se informa que la Junta Comunal cuenta con un libro de actas, el cual se encuentra físicamente en la sede Comunal a disposición de los vecinos que lo requieran y además, las mismas se encuentran digitalizadas y actualizadas en la sección de transparencia activa de la página web de la Comuna 14. (<https://buenosaires.gob.ar/transparencia-activa-comuna-14>).

Respecto a las actas del Consejo Consultivo Comunal de la Comuna 14, también se encuentran actualizadas y publicadas en la página web de la comuna 14 en la sección de transparencia activa.

En cuanto al procedimiento administrativo para la publicación en la página web de la Comuna, se mantiene vigente el circuito de años anteriores: se envía la información al referente o webmaster de la Subsecretaría de Gestión Comunal para su publicación en la página del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

c) Informe el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires si ha registrado el dominio de la Página Web de todas las Comunas, en virtud del criterio establecido en el artículo 8° de la Ley N° 5.629;

Se informa que no contamos con información al respecto.

d) Informe cada Junta Comunal si administra la Página Web y si garantiza los contenidos mínimos obligatorios prescritos en el artículo 9° de la citada ley y sucesivos especificando inciso por inciso-, a saber: “Sección referida a la Junta Comunal”, “Sección referida a los Consejos Consultivos Comunales”, “Sección de interés comunal” y “Sección de Reclamos”. Informe, a su vez, si la sección dedicada al Consejo Consultivo es diagramada en conjunto con el mismo;

Al respecto se informa que la Junta Comunal no administra la página web. Como se indicó en el punto b, en la actualidad la información es publicada en la página del Gobierno de la Ciudad a través de la Subsecretaría de Gestión Comunal. En cuanto a las secciones mencionadas en el artículo 9° de la Ley 5629, se informa que la página web no está diseñada de tal forma, sin perjuicio de ello, se encuentran publicados en la sección de transparencia activa los contenidos mínimos obligatorios.

e) Informe si en los contenidos difundidos en las redes sociales de la Comuna se respetan las prohibiciones establecidas por el capítulo VI de la ley;

Esta repartición cumple con lo establecido en el capítulo VI de la Ley 5629.

f) Informe si se asigna número de expediente a los reclamos elevados por los vecinos y vecinas a través de la Página Web y si se les brinda respuesta en el plazo estipulado por la ley;

Se informa que los reclamos elevados por vecinos y vecinas no ingresan por la página web de la Comuna.

g) Informe qué partidas presupuestarias son destinadas al cumplimiento de la Ley N° 5.629.

No hay partidas presupuestarias con asignación específica para el cumplimiento de la ley. La Comuna 14 utiliza los recursos humanos y presupuestarios disponibles para el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la norma, así como otras

obligaciones y facultades a su cargo.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.08.26 15:20:19 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.08.26 15:20:19 -03:00



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Número:

Buenos Aires,

Referencia: REF // NO-2024-27810505-GCABA-SECGVC

A: Magdalena Samarin (SECGVC),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Presidente de la Junta Comunal N° 4, en virtud de lo solicitado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución N° 178/2024. En ese sentido, cumpla en informar lo siguiente:

a) Informe si, a través de sus redes sociales, la Comuna difunde los requisitos exigidos por el artículo 4° de la ley y si se ha dado participación al Consejo Consultivo Comunal para que pueda comunicar sus actividades:

Se informa que la Comuna cumple con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 5.629, encontrándose publicada en el portal de Transparencia Activa de esta repartición, disponible para su consulta en el siguiente link de acceso: <https://buenosaires.gob.ar/transparencia-activa-comuna-4>.

En cuanto al Consejo Consultivo Comunal, sus integrantes se encargan de publicar todas las novedades vinculadas a su funcionamiento en sus cuentas de redes sociales y en el Portal de Transparencia activa.

b) Indique si la Junta Comunal y el Consejo Consultivo Comunal cuentan con un Libro de Actas, si el mismo se mantiene actualizado y dónde se encuentra disponible para información de la ciudadanía (...);

Tanto las actas de la Junta Comunal como las del Consejo Consultivo Comunal se encuentran publicadas en el portal de Transparencia Activa de esta repartición, pudiendo acceder a dicha información por medio del link indicado en el punto anterior.

(...) Informe cuál es el procedimiento administrativo para la publicación de las actas del Consejo Consultivo Comunal;

La información se envía al referente o webmaster de la Subsecretaría de Gestión Comunal para su publicación en la página del Gobierno de la Ciudad.

c) Informe el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires si ha registrado el dominio de la página Web de todas las Comunas, en virtud del criterio establecido en el artículo 8° de la Ley N° 5.629;

No contamos con información al respecto, la página web de transparencia activa del gobierno se administra según lo informado en el punto B.

d) Informe cada Junta Comunal si administra la Página Web y si garantiza los contenidos mínimos obligatorios prescritos en el artículo 9° de la citada ley y sucesivos especificando inciso por inciso-, a saber: “Sección referida a la Junta Comunal”, “Sección referida a los Consejos Consultivos Comunales”, “Sección de interés comunal” y “Sección de Reclamos”. Informe, a su vez, si la sección dedicada al Consejo Consultivo es diagramada en conjunto con el mismo;

La Junta Comunal posee registrado el dominio web, pero no se encuentra desarrollando contenido en la misma. Como se indicó anteriormente, en la actualidad la información es publicada mediante la página del Gobierno de la Ciudad (ver punto b).

e) Informe si en los contenidos difundidos en las redes sociales de la Comuna se respetan las prohibiciones establecidas por el capítulo VI de la ley;

Los contenidos publicados por esta repartición se realizan contemplando lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley N° 5.629.

f) Informe si se asigna número de expediente a los reclamos elevados por los vecinos y vecinas a través de la página web y si se los brinda respuesta en el plazo estipular por la ley:

Todo reclamo de vecinos que sea ingresado a esta repartición a través de cualquiera de los canales habilitados es encauzado por el área de mesa de entradas de esta comuna, y en caso de corresponder, posteriormente derivados al área competente de la Comuna para su intervención, o bien al área de gobierno que corresponda con arreglo al ámbito de las competencias involucradas para su correcto tratamiento.

g) Informe que partidas presupuestarias son destinadas al cumplimiento de la ley N° 5.629.

No existen partidas presupuestarias con asignación específica para el cumplimiento de la ley. Nuestra Comuna utiliza y pone a disposición todos los recursos humanos y presupuestarios disponibles en miras al cumplimiento de las obligaciones que surgen de la norma, así como otras obligaciones, misiones y funciones.

Sin otro particular saluda atte.

Sin otro particular saluda atte.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Respuesta a la Resolución 178/2024 - Comuna 10

A: Cesar Angel Torres (SECGVC),

Con Copia A: FLORENCIA JOHANNA IBARRA (SECGVC),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Presidente de la Junta Comunal 10, a fin de dar respuesta a lo solicitado por la Resolución 178/2024.

A) Informe si, a través de sus redes sociales, la Comuna difunde los requisitos exigidos por el artículo 4° de la ley y si se ha dado participación al Consejo Consultivo Comunal para que pueda comunicar sus actividades.

La Comuna 10 digitaliza a través de Transparencia Activa, las actas correspondientes a la JuntaComunal y las Actas del Concejo Consultivo las cuales informan sus actividades

<https://buenosaires.gob.ar/transparencia-activa-comuna-10>

B) Indique si la Junta Comunal y el Consejo Consultivo Comunal cuentan con un Libro de Actas, si el mismo se mantiene actualizado y dónde se encuentra disponible para información de la ciudadanía. Informe cuál es el procedimiento administrativo para la publicación de las actas del Consejo Consultivo Comuna

Ambos cuentan con Libro de actas y se encuentran disponibles en la comuna. El proceso administrativo consta de: La generación y firma del acta por parte de los miembros y posteriormente se digitaliza y se las envía a la webmaster de la Subsecretaría de Gestión Comunal para su publicación en la página del Gobierno de la Ciudad.

C) Informe el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires si ha registrado el dominio de la Página Web de todas las Comunas, en virtud del criterio establecido en el artículo 8° de la Ley N° 5.629.

Si bien no poseemos dominio web registrado tal como menciona la ley, contamos con la WEB del GCABA, correspondiente a la Comuna 10 administrada por el webmaster de la Subsecretaría de Gestión Comunal.

D) Informe cada Junta Comunal si administra la Página Web y si garantiza los contenidos mínimos obligatorios prescritos en el artículo 9° de la citada ley y sucesivos especificando inciso por inciso-, a saber: “Sección referida a la Junta Comunal”, “Sección referida a los Consejos Consultivos Comunales”, “Sección de interés Comunal” y “Sección de Reclamos”. Informe, a su vez, si la sección dedicada al Consejo Consultivo es diagramado en conjunto con el mismo;

La Junta Comunal no administra la página web. Como se indicó en el punto b, en la actualidad la información es publicada en la página del Gobierno de la Ciudad a través de la Subsecretaría de Gestión Comunal.

E) Informe si en los contenidos difundidos en las redes sociales de la Comuna se respetan las prohibiciones establecidas por el capítulo VI de la ley.

Se respeta lo establecido por el capítulo VI de la ley.

F) Informe si se asigna número de expediente a los reclamos elevados por los vecinos y vecinas a través de la Página Web y si se les brinda respuesta en el plazo estipulado por la ley

A cada vecino y vecina que se acerca a la Comuna a realizar una solicitud, se lo asesora y se le brinda un número de gestión / expediente. Así mismo ocurre con las redes sociales, donde respondemos a cada inquietud asesorándolo para que utilice el servicio de Gestión Colaborativa.

G) Informe qué partidas presupuestarias son destinadas al cumplimiento de la Ley N° 5.629.

No contamos con partidas presupuestarias destinadas al cumplimiento de la ley.

Sin otro particular saluda atte.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ S/ nota N° NO-2024-27810505-GCABA-SECGVC

A: Magdalena Samarin (SECGVC),

Con Copia A: FLORENCIA JOHANNA IBARRA (SECGVC), Alejandro Hernan Martinez (SECGVC), manuel falappa (SECGVC),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación al pedido de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por la Resolución N° 178/2024 a fin de informarle que:

En relación a lo solicitado en el punto a se informa que la Comuna está realizando avances en la difusión a través de sus redes sociales respecto al trabajo de la Junta comunal y del Consejo Consultivo. Se están tomando medidas para mejorar la visibilidad y el alcance de estas iniciativas, con el objetivo de lograr una comunicación más efectiva y completa y el cumplimiento de la Ley.

En relación a lo solicitado en el punto b se informa que la Junta Comunal y el Consejo Consultivo Comunal cuentan con un Libro de Actas que se mantiene actualizado regularmente. Este libro está disponible para la consulta pública en la Comuna.

Las actas asimismo son publicadas en el siguiente link
<https://buenosaires.gob.ar/comuna-12/transparencia-activa-comuna-12>

En relación al circuito administrativo para la publicación de las actas del Consejo Consultivo Comunal actualmente, se sigue utilizando el mismo procedimiento de años anteriores: la información se envía al referente o webmaster de la Subsecretaría de Gestión Comunal para su publicación en la página del Gobierno de la Ciudad.

En relación a lo solicitado en el punto c se informa que no contamos con información al respecto.

En relación a lo solicitado en el punto D se informa que la Junta Comunal no administra la página web. Como se mencionó en el punto b, la información se publica en la página del Gobierno de la Ciudad a través de la Subsecretaría de Gestión Comunal.

Actualmente, la Comuna está trabajando para garantizar que los contenidos mínimos sean cubiertos y actualizados adecuadamente.

En relación al punto e se informa que los contenidos difundidos en las redes sociales de la Comuna se respetan las prohibiciones establecidas por el capítulo VI de la ley.

En relación al punto f se informa que los reclamos presentados por los vecinos son tramitados según su naturaleza a través de la plataforma de gestión colaborativa o del módulo de expediente electrónico. En ambos sistemas, se asigna un número de reclamo o expediente para su seguimiento, respetando los plazos establecidos para cada caso.

En relación al punto g se pone en su conocimiento que no existen partidas presupuestarias con asignación específica para el cumplimiento de la ley. La Comuna utiliza los recursos humanos y presupuestarios disponibles para cumplir con las obligaciones derivadas de la norma, así como con otras responsabilidades y facultades a su cargo.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.08.28 13:54:45 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.08.28 13:54:46 -03:00



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ NO-2024-27810505-GCABA-SECGVC - Solicitud de la Legislatura de la CABA - Resolución N° 178/2024.-

A: manuel falappa (SECGVC), FLORENCIA JOHANNA IBARRA (SECGVC), Alejandro Hernan Martinez (SECGVC), Magdalena Samarin (SECGVC),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Presidente de la Junta Comunal N° 15, en virtud de lo solicitado por Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución N° 178/2024.

En ese sentido, cumplo en informar lo siguiente:

a) Informe si, a través de sus redes sociales, la Comuna difunde los requisitos exigidos por el artículo 4° de la ley y si se ha dado participación al Consejo Consultivo Comunal para que pueda comunicar sus actividades;

Se informa que la Comuna cumple con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 5.629, encontrándose publicada en el portal de Transparencia Activa de esta repartición, disponible para su consulta en el siguiente link de acceso: <https://buenosaires.gob.ar/transparencia-activa-comuna-15>.

En cuanto al Consejo Consultivo Comunal, sus integrantes se encargan de publicar todas las novedades vinculadas a su funcionamiento en sus cuentas de redes sociales, tanto en Whatsapp, como en Instagram y Facebook.

b) Indique si la Junta Comunal y el Consejo Consultivo Comunal cuentan con un Libro de Actas, si el mismo se mantiene actualizado y dónde se encuentra disponible para información de la ciudadanía (...)

Tanto las actas de la Junta Comunal como las del Consejo Consultivo Comunal se encuentran publicadas en el portal de Transparencia Activa de esta repartición, pudiendo acceder a dicha información por medio del link indicado en el punto anterior.

(...) Informe cuál es el procedimiento administrativo para la publicación de las actas del Consejo Consultivo

Comunal;

En la actualidad se mantiene vigente el circuito de años anteriores, se envía la información al referente o webmaster de la Subsecretaría de Gestión Comunal para su correspondiente publicación en la página del Gobierno de la Ciudad.

c) Informe el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires si ha registrado el dominio de la página Web de todas las Comunas, en virtud del criterio establecido en el artículo 8° de la Ley N° 5.629;

No contamos con información al respecto, la página web de transparencia activa del gobierno se administra según lo informado en el punto B.

d) Informe cada Junta Comunal si administra la Página Web y si garantiza los contenidos mínimos obligatorios prescritos en el artículo 9° de la citada ley y sucesivos especificando inciso por inciso-, a saber: “Sección referida a la Junta Comunal”, “Sección referida a los Consejos Consultivos Comunales”, “Sección de interés comunal” y “Sección de Reclamos”. Informe, a su vez, si la sección dedicada al Consejo Consultivo es diagramada en conjunto con el mismo;

La Junta Comunal no administra la página web. Como se indicara anteriormente, en la actualidad la información es publicada mediante la página del Gobierno de la Ciudad (ver punto b).

e) Informe si en los contenidos difundidos en las redes sociales de la Comuna se respetan las prohibiciones establecidas por el capítulo VI de la ley;

Los contenidos publicados por esta repartición se realizan contemplando lo dispuesto en el Capítulo VI de la ley N° 5.629; Los contenidos publicados por esta repartición se realizan contemplando lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley N° 5.629.

f) Informe si se asigna número de expediente a los reclamos elevados por los vecinos y vecinas a través de la página web y si se los brinda respuesta en el plazo estipular por la ley;

Todo reclamo de vecinos que sea efectuado por los distintos canales de comunicación gestionados por esta repartición, como ser la casilla de correo electrónico o a través de las diferentes redes sociales, son encauzados por el área de seguimiento de solicitudes y reclamos de esta Comuna y, en caso de corresponder, posteriormente derivados al área competente de la Comuna para su intervención, o bien al área de gobierno que corresponda con arreglo al ámbito de las competencias involucradas para su correcto tratamiento.

g) Informe que partidas presupuestarias son destinadas al cumplimiento de la ley N° 5.629.

No existen partidas presupuestarias con asignación específica para el cumplimiento de la ley. Nuestra Comuna utiliza y pone a disposición todos los recursos humanos y presupuestarios disponibles en miras al cumplimiento de las obligaciones que surgen de la norma, así como otras obligaciones, misiones y funciones a su cargo.

Sin otro particular saluda atte.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires RESOLUCIÓN 178/2024

A: Magdalena Samarin (SECGVC),

Con Copia A: manuel falappa (SECGVC), FLORENCIA JOHANNA IBARRA (SECGVC), Alejandro Hernan Martinez (SECGVC), Jesica Julieta Chicata Lopez (COMUNA13),

De mi mayor consideración:

Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención a vuestra Comunicación Oficial N° NO-2024-27810505-GCABA-SECGVC remitida a esta Dependencia Comunal.

En tal sentido, se informa que se acompaña como archivo de trabajo el informe N° IF-2024-32483845-GCABA-COMUNA13 la respuesta dirigida a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Saluda a Ud.

Sin otro particular saluda atte.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires RESOLUCIÓN 178/2024

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sra. Presidente

Dra. Clara Muzzio

Se eleva la presente con el objeto de dar respuesta al Artículo 10.- de la Resolución No 178/2024, en relación al cumplimiento de la Ley N° 5.629 - Sistema de Transparencia, Publicación e Información Comunal:

a) Informe si, a través de sus redes sociales, la Comuna difunde los requisitos exigidos por el artículo 4° de la ley y si se ha dado participación al Consejo Consultivo Comunal para que pueda comunicar sus actividades;

Se hace saber al respecto que la Comuna 13 se encuentra realizando gestiones para dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 4 y sus requisitos en sus redes sociales.

Con relación al Consejo Consultivo, se deja constancia que sus actas son publicadas en el Portal de Transparencia Activa.

b) Indique si la Junta Comunal y el Consejo Consultivo Comunal cuentan con un Libro de Actas, si el mismo se mantiene actualizado y dónde se encuentra disponible para información de la ciudadanía. Informe cuál es el procedimiento administrativo para la publicación de las actas del Consejo Consultivo Comunal;

Esta Junta Comunal 13 cuenta con Libro de Actas que se mantiene actualizado y se encuentra su contenido, publicado en el portal de Transparencia Activa de esta Comuna.

En lo que respecta al Consejo Consultivo, son sus propios miembros los que envían las Actas digitalizadas de sus reuniones a la Comuna; que a su vez las remite al referente de la Subsecretaría de Gestión Comunal (área que las carga en el sitio de Transparencia Activa). Siendo el link para su acceso: buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/actas-del-consejo-consultivo-comunal

c) Informe el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires si ha registrado el dominio de la Página Web de todas las Comunas, en virtud del criterio establecido en el artículo 8° de la Ley N° 5.629;

Esta repartición no cuenta con información para brindar al respecto.

d) Informe cada Junta Comunal si administra la Página Web y si garantiza los contenidos mínimos obligatorios prescritos en el artículo 9° de la citada ley y sucesivos -especificando inciso por inciso-, a saber: “Sección referida a la Junta Comunal”, “Sección referida a los Consejos Consultivos Comunales”, “Sección de interés comunal” y “Sección de Reclamos”. Informe, a su vez, si la sección dedicada al Consejo Consultivo es diagramada en conjunto con el mismo;

El sitio de la Comuna, es administrado por la Subsecretaría de Gestión Comunal. Sobre los requisitos del Artículo 9, se informa que en el portal de Transparencia Activa de Comuna 13 se puede ver información en relación: a) sección referida a la Junta Comunal; b) sección referida a los Consejos Consultivos Comunales y c) sección de interés comunal. Respecto a la sección de reclamos, los mismos son ingresados - principalmente- a través de la herramienta “Gestión Colaborativa” <https://gestioncolaborativa.buenosaires.gob.ar/prestaciones>), diseñada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires específicamente para su recepción y gestión.

e) Informe si en los contenidos difundidos en las redes sociales de la Comuna se respetan las prohibiciones establecidas por el capítulo VI de la ley;

Se respetan cabalmente las prohibiciones establecidas por el capítulo VI de la ley.

f) Informe si se asigna número de expediente a los reclamos elevados por los vecinos y vecinas a través de la Página Web y si se les brinda respuesta en el plazo estipulado por la ley;

Se remite a lo informado en el apartado “d”.

g) Informe qué partidas presupuestarias son destinadas al cumplimiento de la Ley N° 5.629.

Se hace saber que la Comuna utiliza los recursos humanos y presupuestarios disponibles para el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la norma, así como otras obligaciones y facultades a su cargo.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Respuesta a NO-2024-27810505-GCABA-SECGVC

A: Magdalena Samarin (SECGVC),

Con Copia A: FLORENCIA JOHANNA IBARRA (SECGVC), manuel falappa (SECGVC), Alejandro Hernan Martinez (SECGVC),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en virtud de lo solicitado por el Expediente Electrónico N°2024-27270579-GCABA-DGCCN por el cual tramita la RESOLUCIÓN 178/2024 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha de vencimiento 26/08/2024.

En miras a dar formal respuesta, se brinda la información requerida en el marco de las competencias de esta comuna.

Respuesta al punto a).

Se informa que conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 5.629, la Junta Comunal publica en los medios: <https://buenosaires.gob.ar/jefaturadegabinete/atencion-ciudadana-y-gestion-comunal/gestion-comunal/comuna-2> y Redes Sociales, la información que atañe a la comuna y la que surge del trabajo en la Junta Comunal y en el Consejo Consultivo Comunal.

Respuesta al punto b).

La Junta Comunal N° 2 posee Libro “Actas de Reuniones Junta Comunal” debidamente rubricado en su oportunidad por la Unidad de Auditoria Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El mismo se mantiene actualizado y está disponible para información de la ciudadanía en la sede de la Comuna N° 2, sita en calle Uriburu N° 1022.

El Consejo Consultivo Comunal no cuenta con Libro de Actas de forma física. Todas las reuniones tanto plenarias como de comisión quedan asentadas en Actas Digitales que son publicadas en la página web: <https://buenosaires.gob.ar/transparencia-activa-comuna-2>. El Consejo Consultivo eleva las Actas por mail a la Junta

Comunal y, a los efectos de su publicación, al Subgerente Operativo de Participación Vecinal y Atención Vecinal, quien en el marco de las responsabilidades primarias establecidas por el Decreto N° 251/14, colabora en la instrumentación de medidas para el funcionamiento del Consejo Consultivo Comunal.

Tanto las actas de las reuniones de la Junta Comunal como las del Consejo Consultivo Comunal son enviadas a través del mail oficial a la Subsecretaría de Gestión Comunal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se ocupa de su publicación final.

Respuesta al punto c).

No contamos con información al respecto.

Respuesta al punto d).

La Junta Comunal garantiza los contenidos mínimos obligatorios prescritos en el artículo 9° de la citada ley, en distintas secciones que pueden encontrarse en la página web: <https://buenosaires.gob.ar/jefaturadegabinete/atencion-ciudadana-y-gestion-comunal/gestion-comunal/comuna-2>.

En cuanto a la Sección de Reclamos, en la misma página, el Bot de la Ciudad está a disposición para recibir los distintos reclamos de los ciudadanos y guiarlos en el trámite de los mismos.

Al mismo tiempo, se informa que están a disposición todos los canales de atención del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Gestión Colaborativa, Línea Telefónica de Atención 147) como así también la casilla oficial solicitudescomuna2@buenosaires.gob.ar, para la recepción de solicitudes y sugerencias.

Respuesta al punto e).

En los contenidos difundidos en las redes sociales de la Comuna se respetan las prohibiciones establecidas por el capítulo VI de la ley.

Respuesta al punto f).

A los reclamos elevados por los vecinos se les asigna un número de trámite y/o solicitud y, a medida que cambia el estado del mismo, se les brinda la información pertinente.

Respuesta al punto g).

No hay partidas con asignación presupuestaria específica para el cumplimiento de esta ley.

Sin otro particular saluda atte.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2024-27270579- -GCABA-DGCCN - Resolución N° 65/24

DIRECCION GENERAL COORDINACION Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA

Tramita por las presentes actuaciones la solicitud de información efectuada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 178/24.

Con la respuesta vinculada mediante las respuestas obrantes a Órdenes 10 a 25, correspondientes a las Presidencias de las 15 Juntas Comunes de la Ciudad, se remiten las presentes actuaciones a fin de brindar respuesta a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.08.30 15:05:57 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.08.30 15:05:57 -03:00



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C.E.N°27270579/2024 S/Res.178/2024 ref. Informes puntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 5.629-Sistema de Transparencia, Publicación e Información Comunal.

LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

1. Atento lo informado por el organismo interviniente mediante IF-2024-32875999-GCABA-DGCLE indicando que por:
NO-2024-28390847-GCABA-COMUNA1, NO-2024-31378308-GCABA-COMUNA3, NO-2024-31477931-GCABA-COMUNA5, NO-2024-31380345-GCABA-COMUNA6, NO-2024-31746219-GCABA-COMUNA7, NO-2024-31878399-GCABA-COMUNA8, NO-2024-32171160-GCABA-COMUNA9, NO-2024-32111413-GCABA-COMUNA11, NO-2024-32142936-GCABA-COMUNA14, NO-2024-32391553-GCABA-COMUNA4, NO-2024-32478411-GCABA-COMUNA10, NO-2024-32480394-GCABA-COMUNA12, NO-2024-32457313-GCABA-COMUNA15, NO-2024-32508741-GCABA-COMUNA13, IF-2024-32483845-GCABA-COMUNA13 y NO-2024-32524201-GCABA-COMUNA2, obrantes a fs. precedentes, se ha dado respuesta a la Resolución N°178/2024 proveniente de esa LCABA, se eleva con carácter de atenta nota de envío, por intermedio de esta Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa.